



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Nro. 056 -2024-GR-CUSCO/GERAGRI

Cusco, **16 SEP 2024**

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTOS:

La Opinión Legal N°321 -2024-GR CUSCO/GERAGRI/OAJ, de fecha 11 de setiembre del 2024, solicitud con Registro N° 114929-2024, de fecha 19 de agosto del 2024, y demás documentos que contenga.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, así mismo, la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N°27902, en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera,

Que, de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones, la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional de Cusco, constituida como una unidad ejecutora, responsable de dirigir, orientar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las funciones en materia agraria establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, normas sectoriales y demás normas emitidas por las gerencias regionales de la sede central del Gobierno Regional de Cusco. Además de dirigir las funciones relacionadas a gobernanza, desarrollo de producto agropecuario, articulación comercial, prestaciones agropecuarias, recursos naturales y titulación de la propiedad agraria en el marco de la cadena de valor público;

Que, mediante Proveído, de fecha 20 de agosto del 2024, el Director de la Oficina de Asesoría Legal, dispone la emisión de la respectiva Resolución, en cumplimiento de la **Resolución N° 11 de fecha 07 de noviembre del 2022 (Sentencia de Vista)** que **ORDENA** a la demandada Dirección Regional de Agricultura de Cusco, hoy Gerencia Regional de Agricultura Cusco: "(...) **dentro del quinto día de notificada con la presente resolución emita el Acto Administrativo correspondiente conforme a esta sentencia, bajo apercibimiento de poner en conocimiento del Ministerio Público el incumplimiento...**", la que **CONFIRMAR** la **sentencia de primera instancia** contenida en la resolución N° 07 de fecha 12 de agosto del 2022 ;

Que, el Tercer Juzgado de Trabajo del Cusco, mediante Resolución N°07 de fecha 12 de agosto del 2022, emitido en el Expediente N° 00176-2022-0-1001-JR-LA-03, falla: "**SE DECLARA: FUNDADA la demanda contenciosa administrativa interpuesta por RAÚL DUEÑAS CUSIHUALLPA con DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO representada por su Director y con citación del Procurador Público del Gobierno Regional de Cusco...y ORDENO a la demandada Dirección Regional de Agricultura de Cusco dentro del quinto día de notificada con la presente resolución emita el Acto Administrativo correspondiente conforme a esta sentencia, bajo apercibimiento de poner en conocimiento del Ministerio Público el incumplimiento para el inicio del proceso penal correspondiente, (...)**", Asimismo, la segunda Sala Especializada Laboral de Cusco, mediante **Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 11, de fecha**





Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

07 de noviembre del 2022, CONFIRMA la Sentencia de Primera Instancia contenida en la resolución N° 07, posteriormente, la primera **Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Casación N° 10095-2023-Cusco** de fecha 06 de setiembre de 2023, declaró **infundado el recurso de casación** Interpuesto por la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, por último, el tercer Juzgado de Trabajo del Cusco, mediante Resolución N° 21 de fecha 09 de agosto del 2024, requiere que se **CUMPLA con el PAGO del MONTO APROBADO ASCENDENTE A : CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE SOLES CON DIEZ CÉNTIMOS (S/ 49,797.10) conforme a la liquidación aprobada por el Órgano Jurisdiccional**, con observación de lo previsto por el artículo 46 del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, señala que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el Órgano Jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la Ley determine en cada caso"*. Concordante con lo previsto en el numeral 45.1 del artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, que establece: *" Conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 139 de la Constitución Política y el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial"*;

Que, el presente proceso judicial se encuentra en etapa de ejecución de sentencia con calidad de cosa juzgada; es así que, existiendo un pronunciamiento judicial válido y en este estado corresponde a la entidad acatarlo, dicha disposición emanada por el Órgano Jurisdiccional en aplicación del artículo 215 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-20219-JUS, dispone que: *"No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme"*;

Que, es pertinente ejecutar lo dispuesto en la Resolución N° 07 de fecha 12 de agosto del 2022, en el extremo que ordena: *"(...) a la entidad demandada DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO dentro del quinto día de notificada con la presente resolución emita el Acto Administrativo correspondiente conforme a esta sentencia, bajo apercibimiento de poner en conocimiento del Ministerio Público (...)"*;

Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 176-2020- CR/GR CUSCO, modificado por Ordenanza Regional N° 214-2022-GR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, Resolución Gerencial Regional N° 163-2024-GR CUSCO/GERAGRI, del 15 de abril 2024, Resolución Gerencial Regional N° 399-2024-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 19 de agosto del 2024.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR CUMPLIMIENTO al mandato judicial contenido en la Resolución N° 07 de fecha 12 de agosto del 2022, en el Proceso Judicial N° 00176-2022-0-1001-JR-LA-03, mediante la cual el



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Órgano Judicial requiere se cumpla con todos los extremos de la Sentencia de Primera Instancia contenida en la Resolución N° 07 del 12 de agosto del 2022, debiendo emitir el **ACTO ADMINISTRATIVO** correspondiente conforme a la sentencia, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER el monto aprobado mediante Resolución N° 21 de fecha 09 de agosto del 2024, en virtud que se dispone **APROBAR** la **LIQUIDACIÓN EFECTUADA POR EL POOL DE PERITOS DEL PODER JUDICIAL**, en la **SUMA TOTAL** ascendente a: **CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE SOLES CON DIEZ CÉNTIMOS (S/ 49,797.10).**

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Administración que para la Ejecución de la presente Resolución, disponga a quien corresponda realice las coordinaciones pertinentes con las áreas involucradas a efecto de remitir la presente Resolución con todos los actuados a la Oficina de Deuda Social, para los trámites correspondiente ante las instancias pertinentes para su cumplimiento

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, con la presente Resolución a las instancias correspondientes y al interesado conforme a Ley.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
OFICINA DE ADMINISTRACION

C.P.C. Joel Jesús Cortez Fernández
DIRECTOR

